

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 27 de ENERO de 2015**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión Plenaria ordinaria que tendrá lugar el martes, 27 de enero de 2015, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria nº 12/2014, de 19 de diciembre y extraordinaria, nº 13/2014, de 30 de diciembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la nº 25.401 a la nº 26.584 del 2014 y de la nº 1 a la nº 750 del 2015.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

3.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2015, 1ª fase.

Comisión de Personal y régimen interior

4.-Alegaciones formuladas contra el acuerdo plenario de aprobación del sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos anuales firmados a cada unidad y trabajador. Bases y criterios del complemento de productividad.

5.-Alegaciones formuladas contra el acuerdo plenario de aprobación de la relación de puestos de trabajo 2015.

6.-Corrección de errores materiales en la relación de puestos de trabajo 2015 de esta Diputación.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

7.-Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia por la que se modifica la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña.

8.-Aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la atención de visitantes al dolmen de Dombate (Cabana de Bergantiños) y actividades culturales complementarias de puesta valor del dolmen de Dombate y la Cultura Megalítica año 2015.

9.-Aprobación inicial del expediente de alteración del cambio de calificación de la parcela nº 2 del Polígono de Sabón.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

10-Informe de los derechos de imposible o difícil recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

[11.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de diciembre de 2014.](#)

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 27 DE ENERO DE 2015

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 27 de enero de 2015, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO PP

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JUAN JOSÉ BLANCO RIVEIRO	BNG
DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON MANUEL COSTA CARNERO	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DOÑA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO	PP
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DOÑA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DOÑA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA Nº 12/2014, DE 19 DE DICIEMBRE Y EXTRAORDINARIA, Nº 13/2014, DE 30 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria nº 12/2014, de 19 de diciembre y extraordinaria nº 13/2014, de 30 de diciembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA Nº 25.401 A LA Nº 26.584 DEL 2014 Y DE LA Nº 1 A LA Nº 750 DEL 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 25.401 a la nº 26.584, de 2014 y de la nº 1 a la nº 750, del 2015.

3.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, 1ª FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2015, 1ª fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	GRUPO-DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1100.0001.0	GRUPO 1A: ORTIGUEIRA	280.452,65
15.1100.0002.0	GRUPO 1B: CARIÑO	226.750,24
15.1100.0003.0	GRUPO 2: MAÑÓN Y AS PONTES	374.783,39
15.1100.0004.0	GRUPO 3: CEDEIRA, CERDIDO Y VALDOVIÑO	291.775,02
15.1100.0005.0	GRUPO 4: FERROL Y NARÓN	332.487,62
15.1100.0006.0	GRUPO 5: MOECHE, SAN SADURNIÑO Y SOMOZAS	285.219,51
15.1100.0007.0	GRUPO 6: ARES, FENE, MUGARDOS Y NEDA	114.030,06
15.1100.0008.0	GRUPO 7: CABANAS, MIÑO, PADERNE Y PONTEDEUME	398.339,04

15.1100.0009.0	GRUPO 8: IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR	296.162,53
15.1100.0010.0	GRUPO 9: OLEIROS Y SADA	443.249,06
15.1100.0011.0	GRUPO 10: CAMBRE Y CARRAL	339.955,11
15.1100.0012.0	GRUPO 11: ABEGONDO, BERGONDO, BETANZOS Y PADERNE	497.688,98
15.1100.0013.0	GRUPO 12: ARANGA, COIRÓS, CURTIS Y OZA-CESURAS	413.805,01
15.1100.0014.0	GRUPO 13: BOIMORTO, FRADES, MESIA, ORDES, OROSO Y VILASANTAR	413.404,86
15.1100.0015.0	GRUPO 14: MELIDE, SANTISO, SOBRADO Y TOQUES	202.904,79
15.1100.0016.0	GRUPO 15: ARZÚA, BOQUEIXÓN, O PINO Y TOURO	288.844,71
15.1100.0017.0	GRUPO 16: ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO	450.353,65
15.1100.0018.0	GRUPO 17: CARBALLO, CERCEDA Y LARACHA	450.596,73
15.1100.0019.0	GRUPO 18: CABANA, CORISTANCO, MALPICA, PONTECESO Y ZAS	450.212,08
15.1100.0020.0	GRUPO 19: CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA Y VIMIANZO	289.948,74
15.1100.0021.0	GRUPO 20: CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA Y MAZARICOS	201.471,87
15.1100.0022.0	GRUPO 21: AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA	236.222,66
15.1100.0023.0	GRUPO 22: ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO Y VAL DO DUBRA	276.399,77
15.1100.0024.0	GRUPO 23; MAZARICOS, MUROS Y OUTES	344.236,49
15.1100.0025.0	GRUPO 24: BOIRO, LOUSAME Y NOIA	294.063,36
15.1100.0026.0	GRUPO 25: BRIÓN, DODRO, PADRÓN Y ROIS	263.115,60
15.1100.0027.0	GRUPO 26: AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA	450.495,27
15.1100.0028.0	GRUPO 27: BOIRO Y RIANXO	288.232,55
15.1100.0029.0	GRUPO 28: POBRA, PORTO DO SON Y RIBEIRA	414.332,41
15.1100.0030.0	GRUPO 31: DP0701 SANTIAGO A PORTOMOURO	213.796,39
15.1100.0031.0	GRUPO 34: DP1914 CARBALLO A PORTOMOURO	270.385,17
15.1100.0032.0	GRUPO 35; DP2904 CORISTANCO A SANTA COMBA	215.321,27
15.1100.0033.0	GRUPO 36: DP3404 SERRA DE OUTES A DUMBRÍA	153.445,52
TOTAL		10.462.482,11

La financiación de este plan se realizará con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015”.

4.-ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ANUALES FIRMADOS A CADA UNIDAD Y TRABAJADOR. BASES Y CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

INTERVENCIONES

Sr. Requeira Varela

Nosotros, en coherencia con lo manifestado ya en el Pleno del 27 de noviembre vamos a mantener la misma intención de voto en este punto cuatro y en el punto cinco, el voto negativo.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. Nuestro voto va a ser negativo. El sindicato CIG presentó una alegación que dice que el 24 de noviembre de 2014 a las ocho y media se celebró una reunión de la Mesa de Negociación de la Diputación en la que se acordó un tema sobre el acuerdo sobre el sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de objetivos anuales asignados a cada unidad y trabajador, bases y criterios del plus especial de productividad y de la que adjuntan acta de ese acuerdo en la alegación

El mismo día, una hora más tarde, se celebra la reunión de la Comisión de Personal y Régimen Interior donde se acordó el sistema de evaluación del desempeño aprobado el 27 de noviembre.

El día 27 de noviembre de 2014 a las doce horas se celebra una reunión, se celebra el Pleno de la Diputación, donde se incluye entre los asuntos del orden del día este tema y se aprueba con los votos del Partido Popular.

Dice la alegación que tras cotejar el contenido del acta de la Mesa general de negociación de empleados públicos de la Diputación de A Coruña y el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno, podemos comprobar que la modificación acordada en la citada Mesa no coincide, ni en la forma, ni en la finalidad, con la recogida en el acuerdo del Pleno. Por una parte está diciendo el sindicato CIG que hubo una Mesa de contratación, se acordó una cosa, y en el Pleno de la Diputación se acordó otra diferente, nosotros no sabemos si es así, pero es lo que dice en la alegación la CIG. Y lo que esperábamos de la Diputación es que en la respuesta a esta alegación se dijera es radicalmente falso y lo que se acordó es lo mismo, o efectivamente es cierto, se acordó esto pero propusimos al Pleno otra cosa diferente. Sin embargo se rechaza esta alegación diciendo que “...no cita precepto legal ni reglamentario alguno, ni tampoco aparece señalado en el escrito del texto que a su juicio no coincide con lo acordado en la Mesa de negociación”. Yo creo que en una alegación de este tipo no hay que presentar ningún texto legal, si se aprueba una cosa y luego se aprueba otra diferente, es suficiente. Y se rechaza citando un artículo que está mal citado, el

artículo 73 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo, diciendo que, habla de la suspensión de los actos administrativos, el artículo 73 de la Ley 30/1992 habla de acumulación de alegaciones que se pueden presentar y que se acumulen en uno único procedimiento, es decir, está mal citado. Y cita también el artículo 89.4 de la misma Ley diciendo que carece de fundamento.

Yo sé, todos los que estamos aquí sabemos que la negociación es preceptiva con el personal, pero no es preceptivo el acuerdo, es obligatorio convocar las mesas de personal, pero no es obligatorio llegar a ningún acuerdo, pero cuando se llega a un acuerdo con la Junta de Personal hay que respetarlo, yo no voy a citar aquello de "*pacta sunt servanda*", que todos conocemos, los acuerdos hay que cumplirlos, siempre que sean acuerdos que no sean ilegales y que estén dentro del marco de la ley. Por lo tanto queremos que cuando se adopta un acuerdo con los sindicatos o con el personal hay que respetarlo, y si no se respeta decir por qué no se respeta y por qué se cambia.

Entonces, no entendemos la respuesta a esta alegación y en consecuencia no podemos votar favorablemente al dictamen que se nos propone para nuestro voto favorable. Nada más y muchas gracias.

Sr. de Santiago Boullón

Buenos días, Sras. y Sres. diputados, muchas gracias Sr. Presidente. En este asunto que se debate hoy hay dos consideraciones que yo quisiera dejar claras, por un lado una de carácter legal, que frente a estos acuerdos plenarios no caben alegaciones, sino que lo que marca la ley sería hacer un recurso de reposición, que es lo que no se hizo. Por lo tanto, estas alegaciones son legalmente inadmisibles, por eso no se tomaron en consideración. Pero es más, y un poco abundando en lo que comentaba ahora el portavoz del Partido Socialista, sí es cierto que desde luego desde este gobierno provincial y desde el área que yo tengo a mi cargo se intenta siempre llegar al máximo nivel de acuerdo con todos los estamentos implicados, en este caso con los representantes de los trabajadores. Cuando se recibió este escrito del sindicato Confederación Intersindical Gallega, de la CIG, la verdad es que desde el área de personal no encontramos en ningún momento qué diferencia había entre lo acordado en la Mesa de negociación y el acuerdo en este Pleno. Nos pusimos en contacto personalmente con los representantes de la CIG y les dijimos, decirnos por favor en qué punto veis que no coinciden las resoluciones, "no, no, ya lo veréis", decirnos porque nosotros no encontramos nada, "pues ya lo veréis vosotros" y no nos aclararon en ningún momento que es lo que había esa diferencia, con lo cual entendemos que no hay diferencia alguna o que no hay ningún interés desde luego por parte de este sindicato de que se solucionara este problema.

Por lo tanto, ya digo, por un lado no se ve cuál es esa diferencia, no hubo tampoco voluntad del alegante por aclarar esa diferencia y legalmente ya digo, cabría en todo caso un recurso de reposición que no se hizo en este caso. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)
Votan en contra: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)
Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y en contra del PSOE y del BNG, acuerda:

“Visto el expediente 2014/41180, relativo a las alegaciones formuladas por la Sección Sindical en esta Diputación de la CIG, contra el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014, aprobatorio del Sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos anuales firmados a cada unidad y trabajador. Bases y criterios del complemento de productividad, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Pleno de la Corporación, en su sesión del 27 de noviembre de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación del Sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos anuales firmados a cada unidad y trabajador. Bases y criterios del complemento de productividad.

I.2.- La Sección Sindical en esta Diputación de la CIG, presenta un escrito de alegaciones, solicitando la suspensión del acuerdo y “La adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de las funciones vigentes para la relación de puestos de trabajo aprobada para el ejercicio 2014”, en el primero de ellos, y “La adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento del sistema de productividad vigente hasta la fecha, tomando como referencia los importes y sistema de evaluación de productividad vigentes para el último ejercicio abonado”. Como fundamentación, únicamente aduce la eliminación que “tras cotejar el contenido del acta de la mesa general de negociación de los empleados públicos de la Diputación de A Coruña y el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno podemos comprobar que la modificación acordada en la citada mesa no coincide ni en la forma ni en la finalidad recogida en el acuerdo plenario”. No cita precepto legal ni reglamentario alguno, ni tampoco aparece señalado en el escrito el texto que, a su juicio, no coincide con lo acordado en la mesa de negociación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, únicamente procede la suspensión de los actos administrativos en el caso de interposición de recurso administrativo y en los supuestos señalados específicamente en dicho precepto. En el caso presente, no se aduce por los reclamantes ninguna causa de suspensión.

II.2.- El artículo 89.4 de la repetida Ley 30/1992, establece expresamente la “inadmisión” de las solicitudes “manifiestamente carentes de fundamento”. En el caso presente, ni en el cuerpo del escrito presentado, ni en la concreta petición se aduce ninguna fundamentación de ningún tipo.

Vistos los informes emitidos y de conformidad con la normativa legal citada:

Declarar la inadmisibilidad de la alegación formulada por la Sección Sindical en esta Diputación de la CIG, contra el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014, aprobatorio del Sistema de evaluación del desempeño y cumplimiento de los objetivos anuales firmados a cada unidad y trabajador. Bases y criterios del complemento de productividad, contra lo que la reclamante como interesada podrá interponer dentro de los plazos legales los correspondientes recursos.

El presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, es susceptible de interposición de recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en los términos y plazos señalados en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente de recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos señalados en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo eso, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

5.-ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015.

INTERVENCIONES

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, en este punto nuestro voto va a ser negativo también. Son dos alegaciones del Sr. Argimiro Manuel Doce Rey, funcionario, Sr. Doce Rey, y de la CIG, y aquí sí, aquí cita el artículo 73 correctamente porque se acumulan las dos alegaciones en un único expediente, pero creemos que los que alegan tienen razón y que habría que aceptar la alegación.

Por una parte la RPT del 2015 modifica el complemento específico de varios puestos de trabajo, es indudable. Segundo, el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, dice que el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo en la que se determinen las razones o motivos por las que se modifica el complemento específico de determinados puestos. Tercero, efectivamente, tal como expone el Sr. Doce Pérez, no se incluye entre los documentos aprobados por el Pleno la valoración de los puestos de trabajo, tal como exige el Real Decreto y está previsto que esta circunstancia se cumpla en el futuro, es lo que dice el acuerdo. Esto es lo que exige la Ley, y esta circunstancia es también puesta de manifiesto en el informe del Servicio de Fiscalización y control financiero que consta en el expediente, nadie puede alegar entonces que no conocemos lo que está pasando.

Por otra parte se está incumpliendo la ley a sabiendas de lo que se está haciendo, y esto, si va a un juzgado en nuestra opinión, se caerá todo por su propio peso. El artículo 62.1 de la Ley 30/1992 dice, el artículo 62.2 dice “También serán nulos de plenos derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior”, y este acuerdo está vulnerando una disposición legal.

Creemos en consecuencia que esta reclamación tendría que ser atendida favorablemente.

Existe también una alegación de la CIG que aunque no es tan clara en la exposición del tema como la del Sr. Doce Rey, incide en la misma cuestión. Nuestro voto, por lo tanto, tal y como anuncié, será negativo. Saben que no votamos favorablemente ninguno de los asuntos de personal en este mandato corporativo por entender que es una pura improvisación todas las modificaciones que se están haciendo en materia de personal, que no mejora la gestión de la Diputación, que genera amplios descontentos entre el personal y que además es más cara e introduce elementos de subjetividad, en resumen, que es totalmente innecesaria, y como colofón de todo esto se hace no solo sin atender a lo que establecen las normas legales vigentes, sino incumpléndolas de forma manifiesta.

Desde luego cualquier persona, cualquier abogado, cualquier persona que vaya a un abogado y le diga el abogado que va a ganar el pleito es un mal abogado, pero yo creo que si los dos recurrentes acuden a una instancia judicial, le puedo asegurar con bastante seguridad que lo que aquí están planteando lo verían perfectamente satisfecho en un recurso judicial. Nada más y muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)
Votan en contra: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)
Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP y en contra del PSOE y del BNG, acuerda:

“Vistos los expedientes 2014/41052, 41181 y 41182, relativos a las alegaciones formulados por el funcionario don Argimiro Manuel Doce Pérez, y por la Sección Sindical en esta Diputación de la CIG, contra el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014, aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación para 2015, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El Pleno de la Corporación, en su sesión del 27 de noviembre de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, del 16 de diciembre de 2014.

I.2.- El funcionario de carrera de esta Diputación, don Argimiro Manuel Doce Pérez, presenta un escrito de reclamación con fecha 17 de dicho mes de diciembre, en el que solicita que *“no se lleve a efecto la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de trabajo adjunta a los Presupuestos de la Diputación de A Coruña para 2015, aprobados inicialmente el 27 de Noviembre de 2014”*. Como fundamentación de la reclamación, aduce únicamente que se modificaron las cuantías del complemento específico de varios puestos, sin que se haya realizado previamente su evaluación.

I.3.- Igualmente, la Sección Sindical en esta Diputación de la CIG, presenta dos escritos de alegaciones contra el referido acuerdo, solicitando en ambos la suspensión del acuerdo y *“La adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de las funciones vigentes para la relación de puestos de trabajo aprobada para el ejercicio 2014”*, en el primero de ellos, y *“La adopción de las medidas necesarias para el mantenimiento de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2014”*, en el segundo. Como fundamentación, únicamente aduce la eliminación de *“factores salariales firmados a determinados puestos de trabajo”*, sin su evaluación, y que se aprobaron funciones básicas para puestos tipo, afirmando que esa competencia corresponde al estado. No cita precepto legal ni reglamentario ninguno.

I.4.- El acuerdo objeto de las reclamaciones establece en su antecedente I.13 *“con la finalidad de establecer un sistema objetivo de productividad por objetivos y una evaluación total del rendimiento que potencie el alcance del mayor grado en la consecución de los objetivos de la organización, y a los efectos también de realizar la valoración y consecuente asignación de funciones a todos y cada uno de los puestos de trabajo, establecer y aprobar en la Relación de Puestos de Trabajo las funciones básicas de los puestos tipo, dejando invariables, en principio, las de los puestos concretos que, por su especificidad, fueron señaladas en los acuerdos plenarios aprobatorios de la vigente para el año 2014 (aprobación inicial en la sesión del 22 de noviembre de 2013, y definitiva en la del 20 de diciembre siguiente), en sus apartados 8 (Área de Tesorería y Gestión de Tributos) y 9 (Hogar Infantil/Centro de Día de Menores, puestos de Educador, Educador-Tutor), así como, consecuentemente, dejar también sin efecto los factores asignados a los complementos específicos correspondientes (factores 1 al 7, inclusive)”*. Y en la parte dispositiva: *“establecer un sistema objetivo de productividad por objetivos y una evaluación total del rendimiento que potencie el alcance del mayor grado en la consecución de los objetivos de la organización, y a los efectos también de realizar la valoración y consecuente asignación de funciones a todos y cada uno de los puestos de trabajo, establecer y aprobar en la Relación de Puestos de Trabajo las funciones básicas de los puestos tipo... así como, consecuentemente, dejar también sin efecto los factores asignados a los complementos específicos correspondientes (factores 1 al 7, incluido)”*.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la acumulación de todas las alegaciones presentadas en un único procedimiento.

II.2.- Según lo dispuesto en el artículo 111 de la dicha Ley 30/1992, únicamente procede la suspensión de los actos administrativos en el caso de interposición de recurso administrativo y en los supuestos señalados específicamente en dicho precepto. En el caso presente, no se aduce por los reclamantes ninguna causa de suspensión.

II.3.- El artículo 89.4 de la repetida Ley 30/1992, establece expresamente la “inadmisión” de las solicitudes “manifiestamente carentes de fundamento”. En el caso presente, ni en el cuerpo de los escritos presentados, ni en las concretas peticiones se aduce ninguna fundamentación de ningún tipo.

II.4.- La reciente jurisprudencia (por todas, la STS del 25/02/2014, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), establece claramente el carácter de acto administrativo de las relaciones de puestos de trabajo, por lo que el acuerdo contra el que se formulan las alegaciones y reclamación es definitivo en la vía administrativa, pudiendo los interesados formular los recursos correspondientes, sin que exista una “aprobación inicial”, ni fase de alegaciones alguna.

Vistos los informes emitidos y de conformidad con la normativa legal y la jurisprudencia citada:

Declarar la inadmisibilidad de la reclamación y de las alegaciones formuladas respectivamente por el funcionario don Argimiro Manuel Doce Pérez y por la Sección Sindical en esta Diputación de la CIG, contra el acuerdo plenario del 27 de noviembre de 2014, aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo 2015 de esta Diputación, contra el que los interesados podrán interponer dentro de los plazos legales los correspondientes recursos.

El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de interposición de recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en los términos y plazos señalados en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente de recurso contencioso-administrativo en los términos y plazos señalados en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo eso, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

6.-CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2015 DE ESTA DIPUTACIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto que en la Relación de Puestos de Trabajo 2015 de esta Diputación, aprobada por el acuerdo del 27 de noviembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, del 16 de diciembre siguiente, se aprecian errores materiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 procede su modificación, por lo que se procede a que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

Advertidos errores materiales en la Relación de Puestos de Trabajo 2015 de esta Diputación, aprobada por el acuerdo del 27 de noviembre de 2014, se acuerda su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: “ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES... IES RAFAEL PUGA RAMÓN... Mozo/a de servicio ayudante... F13 (*).- 9.026,36”, debe decir: “ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES... IES RAFAEL PUGA RAMÓN... Mozo/a de servicio ayudante... F13 (*).- 11.164,30”.

Donde dice: “ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO... Técnico.- 26... Especial dedicación.- 26.548,62”, debe decir: “ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO... Técnico.- 26... (se suprime el texto “especial dedicación”)... 14.779,22”.

Donde dice: “ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN... SERVICIO DE ORGANIZACIÓN... Técnico de prevención de riesgos laborales.- 22.- A1.- A2... Ldo. Sup...”, debe decir: “ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN... SERVICIO DE ORGANIZACIÓN... Técnico de prevención de riesgos laborales.- 22.- A2... Diplomatura universitaria...”

7.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º) Modificar la Resolución de la Presidencia nº 18189 de fecha 3 de octubre de 2013, por la que se modificó la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña respeto de los procedimientos de contratación abiertos y restringidos y los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sentido de sustituir a D^a Patricia Rodríguez Franco por D^a Susana Vázquez Romero, Jefa del Servicio de Contratación, de modo que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación Provincial de A Coruña, queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Diputado Provincial (Grupo Popular) D. Antonio Cañas Varela	Diputada Provincial (Grupo Popular) M^a Elvira Padín Fernández
VOCALES	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) D. José Luis Almau Supervía	Oficial Mayor D^a M^a Amparo C. Taboada Gil
	Interventor General D. José Manuel Pardellas Rivera	Interventor adjunto D. Juan Bautista Suárez Ramos
	Jefa del Servicio de Contratación D^a Susana Vázquez Romero	Jefa de la Sección de Contratación D^a María José Lauda Pan
ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	En representación del Grupo Socialista D. Jesús Salvador Fernández Moreda	Diputada Provincial D^a Matilde Begoña Rodríguez Rumbo
	En representación del Grupo Bloque Nacionalista Galego D. Xesús Manuel Soto Vivero	Diputada Provincial D^a Silvia Seixas Naia
SECRETARIA CON VOZ Y SIN VOTO	Oficial Mayor D^a M^a Amparo C. Taboada Gil	Jefa del Servicio de Contratación D^a Susana Vázquez Romero

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación y disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.”

8.-APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES AL DOLMEN DE DOMBATE (CABANA DE BERGANTIÑOS) Y ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS DE PUESTA EN VALOR DEL DOLMEN DE DOMBATE Y LA CULTURA MEGALÍTICA AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo a la propuesta para la aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la atención de visitantes del Dolmen de Dombate (Cabana de Bergantiños) y actividades culturales complementarias de puesta en valor del Dolmen de Dombate y la cultura megalítica año 2015, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Aprobar el texto del Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños para la atención de visitantes al Dolmen de Dombate (Cabana de Bergantiños) y actividades culturales complementarias de puesta en valor del Dolmen de Dombate y la Cultura Megalítica 2015, con la aportación provincial indicada en la cláusula cuarta de 60.000,00 euros, con cargo a la partida 0620/336B/22609 (actual 0620/3362/22609). Todo eso condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña para el año 2015.

2.-Facultar el Presidente para la ejecución del presente acuerdo

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES AL DOLMEN DE DOMBATE (CABANA DE BERGANTIÑOS) Y ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS DE PUESTA EN VALOR DEL DOLMEN DE DOMBATE Y LA CULTURA MEGALÍTICA 2015

En A Coruña en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña, a de

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y de otra Don José Muiño Domínguez ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de CABANA de Bergantiños

EXPONEN

1º.- La Diputación provincial de A Coruña ha realizado numerosas actuaciones encaminadas a la protección, conservación, rehabilitación, musealización y puesta en valor del Dolmen de Dombate. En primer lugar adquirió los terrenos donde se ubica el Dolmen y las fincas colindantes y a continuación posibilitó la realización de las correspondientes campañas de excavación, y realizó los estudios y actuaciones necesarias para su adecuada conservación y en especial de sus pinturas, de extraordinario valor arqueológico. Asimismo construyó un edificio para su adecuada protección y otro para su musealización y recepción de visitantes, con la finalidad de su revitalización dentro de la teoría, activa e integral, del museo.

2.- El ayuntamiento de Cabana de Bergantiños lleva colaborando con la Diputación provincial de A Coruña en la gestión del Dolmen, un modelo nuevo de gestión del patrimonio cultural, en el cual se interrelacionan los aspectos puramente materiales, como los edificios y los montajes expositivos, El objetivo último ha sido hacer del espectador un actor activo, sensibilizando al mismo tiempo sobre las posibilidades de la cultura megalítica como recurso y reclamo turístico.

3.- El Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños quiere intensificar su colaboración con la Diputación en la gestión del Dolmen de Dombate.

4.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración necesarias, para la puesta en valor de este conjunto megalítico la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CABANA de Bergantiños acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CABANA de Bergantiños por medio del cual la Diputación Provincial de A Coruña encomienda al Ayuntamiento de CABANA DE BERGANTIÑOS, LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE VISITANTES AL DOLMEN DE DOMBATE Y ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS DE PUESTA EN VALOR DEL DOLMEN DE DOMBATE, para el año 2015

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CABANA DE BERGANTIÑOS.

La gestión del servicio de atención de visitantes implicará las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de CABANA de Bergantiños:

Metodología del servicio de atención a visitantes.

2.1. TAREAS GENERALES

- Facilitar la visita al recinto patrimonial prestando los servicios de guía-monitor.
- Control del tránsito tanto en el recinto como en los dos edificios priorizando sobre todo la protección de monumento
- Visitas guiadas cada 30 minutos (complementadas con el visionado de un documental en el centro de recepción y la visita a la exposición).
- Coordinación con el personal de seguridad para formar grupos en las visitas guiadas.
- Controlar la utilización de cámaras o equipos audiovisuales sin flash.

- Responder y aclarar las preguntas y dudas de los visitantes.
- Facilitar la información turística y cultural (al inicio y fin de cada visita guiada).
- Elaboración de una estadística de visitas del centro con un libro de control.
- El personal adscrito deberá atender con la mayor consideración y amabilidad a los visitantes.

2.2. OTRAS TAREAS ESPECÍFICAS

2.2.1. Conservación y Mantenimiento: El Ayuntamiento de CABANA de Bergantiños deberá mantener en perfectas condiciones de conservación, tanto el inmueble como los bienes incluidos en el mismo, no pudiendo realizar obras en el inmueble.

2.2.2. Dinamización del centro dentro de las actividades del propio museo.

2.2.3. Fomentar el estudio y la investigación en colaboración con las agrupaciones culturales de la zona.

2.2.4. La elaboración y difusión de métodos didácticos e informativos especialmente relacionados con la cultura de la zona.

2.2.5. Promover actividades culturales: conferencias, gastronomía de la zona, actividades agrarias, etc, en relación con colectivos culturales y educativos de la zona.

2.2.6. Establecimiento de sistemas de relaciones con otros centros y museos.

2.2.7. El Ayuntamiento de CABANA de Bergantiños asume la obligación de hacer constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña en todos los soportes que se empleen para la difusión y divulgación de la actividad objeto del presente convenio.

2.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A REALIZAR:

2.3.1. VISITAS GUIADAS NOCTURNAS. Viernes noche (23.00 a 24.00 horas)

- Como el edificio del pabellón del Dolmen cuenta con iluminación interior y graduable para poder crear distintos ambientes, se considera necesario comenzar con visitas nocturnas a Dombate como actividad novedosa y de disfrute de las noches del verano.

- Las visitas serán llevadas a cabo por el Servicio de atención a visitantes, y tendrán 1 hora de duración (de 23.00 a 24.00 horas) y se centrarán en los viernes.

JULIO: días 3, 10, 17, 24 y 31

AGOSTO: días 7, 14, 21, 28

- La visita inaugural (3 de julio) será una visita especial con invitación a los medios y personalidades.

2.3.2. CAMPAÑA DE VISITAS ESCOLARES

- Todos los viernes de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre, diciembre. Los meses de abril, mayo y junio también habrá visitas los jueves.

- Contacto con todos los centros de enseñanza de la provincia.

- Con visita guiada a Dombate, visionado de documentales y lectura de textos sobre Dombate por parte del alumnado.

2.3.3. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

- Diseño y programación de las actividades.

- Contacto y negociación con las empresas y profesionales participantes.

2.3.4 MÚSICA Y ESCENIFICACIONES TEATRALES

Estas actividades se llevarán a cabo sobre todo en temporada baja aprovechando la acústica del centro arqueológico y la protección contra las inclemencias del tiempo.

2.3.5. TALLERES ARTESANALES DIVERSOS

- Delimitación de un espacio que funcione como “aula de talleres” en el Centro de Recepción de visitantes.
- Los talleres y otras actividades también se pueden desenvolver en el exterior de los edificios siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.
- Emplear el mobiliario disponible en el centro y complementarlo con el disponible en el ayuntamiento.

2.3.6. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y FORMATIVAS

- Invitar a científicos, arqueólogos, biólogos... para que aporten más información sobre o dolmen de Dombate y su tiempo.
- Aprovechar la pantalla y el auditorio del centro de recepción para charlas y presentación de libros.

2.3.7. EVENTOS DEPORTIVOS

- Organizar competiciones deportivas que lleven por nombre el Dolmen de Dombate.
- Procurar que se puedan desarrollar en el entorno o cerca del Centro Arqueológico.

2.3.8. CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DE TODAS AS ACTIVIDADES

- Campaña de difusión en la prensa escrita, radio, redes sociales, para que el mayor número de gente posible pueda acercarse a Dombate.
- Durante las actividades se mantendrá un diálogo constante con todos los interesados a través de las redes sociales para compartir información o responder a preguntas en tiempo real

TERCERA: ATENCIÓN DEL PERSONAL Y HORARIO

Los servicios de atención a visitantes y demás actividades deberán prestarse por profesional cualificado, bien con personal propio del ayuntamiento o bien con los correspondientes contratos que realice al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto de Contratos del Sector Público. En ningún caso el personal que adscriba el ayuntamiento al objeto del contrato bajo cualquier modalidad laboral o administrativa, supondrá creación de relación laboral alguna con la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

El horario de atención al público será como mínimo:

TEMPORADA BAJA (enero, febrero, marzo, octubre, noviembre, diciembre):

Centrar la atención a visitantes en los fines de semana y reservar los viernes para que los colegios puedan disfrutar de las visitas guiadas.

En temporada baja, la jornada será de seis horas teniendo en cuenta el horario escolar y el cambio de horario en el otoño e invierno: Viernes, sábado y domingo (6 horas/ día)

Mañanas: 10.30 h. a 14.00 h. Tardes: 15.30 h. a 18.00 h.

TEMPORADA EXCURSIONES DE PRIMAVERA (abril, mayo y junio)

Mañanas: 11.00 h. a 14.00 h.-Tardes: 16.00 h. a 20.00 h.

Debido a la mayor concentración de grupos en estos días y al cambio horario, ampliamos los días de visitas guiadas semanales a jueves y viernes. De jueves a domingo (7 horas/ día)

TEMPORADA ALTA (Semana Santa, julio, agosto y septiembre):**Mañanas: 11.00 h. a 14.00 h.-Tardes: 16.00 h. a 20.00 h.**Julio, agosto y septiembre. De lunes a domingo (7 horas/ día)

Semana Santa (del 28 de marzo a 5 de abril)

Para concentrar el máximo posible de grupos escolares en los días reservados se pondrá a disposición de los centros un teléfono de atención a visitantes con cita previa de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas: *Teléfono de atención a visitantes (cita previa): 981 75 40 20*

También se podrá reservar cita por escrito con un formulario de inscripción a través del fax nº 981 75 42 29 o a través de correo electrónico en el Departamento de Cultura, Educación e Turismo: cultura.concello@gmail.com

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

La Diputación Provincial de A Coruña abonará al Ayuntamiento de CABANA DE BERGANTIÑOS la cantidad de 60.000 euros en concepto de prestación de los servicios de atención de visitantes al dolmen de Dombate y actividades complementarias durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/3362/22609

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial abonará al Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños la aportación correspondiente de la siguiente manera con arreglo al siguiente desglose:

MES	Visitas guiadas	Visitas escolares y nocturnas	Coordinación actividades	Música teatro	Talleres	Actividades divulgación, formativas	Eventos deportivos	Campañas publicitarias
ENE	834,84 (54 h)	463,8 (30 h)				6050		
FEB	742,08 (48 h)	371,04 (24 h)						
MAR	1082,2 (70 h)	371,04 (24 h)	1800	350				1000
ABR	1190,42 (77 h)	757,54 (49 h)			3400			
MAY	1082,2 (70 h)	973,98 (63 h)					1500	
JUN	865,76 (56 h)	865,76 (56 h)	1800	450				1000
JUL	3354,82 (217 h)	77,3 (5 h)						
AGO	3354,82 (217 h)	61,84 (4 h)		1200	800			
SEP	3246,6 (210 h)		1800				7336,32	1000
OCT	834,84 (54 h)	463,8 (30 h)						
NOV	834,84 (54 h)	371,04 (24 h)		1500				
DIC	742,08 (48 h)	371,04 (24 h)	1800			2900		1000
TOTAL								60.000 €

Se efectuarán mediante pagos trimestrales por periodos vencidos, por el importe correspondiente al respectivo trimestre, de acuerdo con el cuadro indicado en la presente cláusula. En consecuencia no se efectuará ningún pago por anticipado. Requerirán la presentación de certificación de gastos e ingresos durante dicho trimestre, expedida por el Sr. Secretario con el Vº Bº del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CABANA DE BERGANTIÑOS

Se acompañará además memoria donde se indicarán las actividades realizadas, personal adscrito a los servicios e informe estadístico de visitantes.

Cada pago requerirá informes favorables de los Servicios de Patrimonio y de Fiscalización.

Para el cobro de cada una de las aportaciones provinciales, el Ayuntamiento de CABANA deberá presentar certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de A Coruña, situación de que se determinará de oficio a través del Servicio Provincial de Recaudación.

El Ayuntamiento deberá presentar certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiera.

El importe de la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, en concurrencia con otros ingresos no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

SEXTA: SUPERVISIÓN POR LA DIPUTACIÓN

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que corresponden a la Presidencia de la Diputación Provincial, el Servicio de Patrimonio por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación, podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN POR LA DIPUTACIÓN

El inmueble seguirá siendo propiedad de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y en consecuencia podrá realizar en el mismo las actividades que estime oportunas.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.
- La falta de justificación de las cantidades en la forma establecida en el convenio.

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante la justificación de actividades del último trimestre podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2016, pudiendo prorrogarse dicho plazo de justificación por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver los conflictos que pudieran surgir en su aplicación. En todo caso se aplicará de manera supletoria la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de dos mil .
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CABANA DE
BERGANTIÑOS

Fdo: DIEGO CALVO POUSO

Fdo.: JOSÉ MUIÑO DOMÍNGUEZ

9.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DEL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LA PARCELA Nº 2 DEL POLÍGONO DE SABÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el expediente relativo a propuesta para la aprobación inicial del expediente de desafectación de la parcela nº2 del Polígono de Sabón, así como los informes obrantes en el expediente:

1. Aprobar inicialmente el expediente de desafectación de la parcela número 2 del Polígono de Sabón, que pasará a calificarse como patrimonial para su posterior enajenación, mediante subasta.
2. Exponer al público el expediente de aprobación inicial de la desafectación, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, con un plazo de un mes a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas.
3. Transcurrido el plazo de exposición pública, se someterá a la aprobación definitiva del Pleno.”

10-INFORME DE LOS DERECHOS DE IMPOSIBLE O DIFÍCIL RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 193 BIS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Dar cuenta del informe de los derechos de difícil o imposible recaudación de los recursos propios, según lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

11.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“PRIMEIRO: Tomar conocimiento de los resultados del Periodo Medio de Pago a Proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de Diciembre de 2014

SEGUNDO: Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de la misma en la página de Internet de la Diputación Provincial de A Coruña.”

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.